

H. Magistrado Ponente
CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
Tribunal Superior de Cartagena
E. S. D.

Ref. Ordinario – Reivindicatorio Rad. 13-001-3103-007-2009-00939-01
BCSC S.A. vs Marina Piñeres Foliaco
Asunto sustentación recurso de apelación

En mi condición de Apoderada Especial de la Actora y única apelante en el asunto en referencia, estando en oportunidad legal descorro el traslado concedido y como parte de este escrito, solicito sea tenido el que obra en el expediente, presentado por la suscrita el 25/06/2009 – para sustentar el recurso interpuesto oralmente en la audiencia de instrucción y juzgamiento y dentro del término indicado en el artículo 322 del C.G.P.

Conviene reiterar en esta instancia que la demandada, pese a haber sido notificada de la existencia del proceso tramitado en su contra, como consta en el expediente, no contestó la demanda ni se hizo parte dentro del proceso, no cuestionó los derechos de mi mandante ni adujo título alguno que soportaran su situación frente al inmueble.

La acción impetrada en este proceso es la reivindicatoria o acción de dominio definida en el artículo 946 del C.C. dirigida contra la actual poseedora del inmueble y, dentro del proceso se probaron los siguientes elementos estructurales, los mismos que, según la doctrina y la jurisprudencia, se requieren para obtener la prosperidad de las pretensiones en un proceso como el que nos ocupa:

- i. que el demandante, es titular el único del derecho de dominio sobre las cosas que persigue y que el título traslativo de dominio – dación en pago – esta inscrito legalmente en la oficina de registro de instrumentos bajo el folio de matrícula inmobiliaria 060-118471, inscripción que está vigente
- ii. que la demandada es la poseedora del bien reclamado, como pudieron constatar directamente el juez de conocimiento durante la diligencia de inspección judicial y por el perito, de lo cual dejo constancia en su informe, además de la confesión ficta o presunta en los términos señalados por el juez al calificar las preguntas del

cuestionario presentado para surtir la diligencia de interrogatorio de parte demandante, a la cual tampoco concurrió la demandada,

- iii. que se trata de cosa singular y determinada
- iv. que hay identidad entre el bien objeto de controversia y el que posee la demandada

Tras lo brevemente expuesto, solicito H. Magistrados revocar la providencia objeto de alzada para que, en su defecto, se dicte la que en derecho corresponde dando prosperidad a las pretensiones, reconociendo los derechos reclamados por mi mandante .

Con respecto a la condena en costas impuesta a la actora, solicito expresamente su exoneración en ambas instancias toda vez que no aparece en el expediente que se hubieren causado, además de la actitud asumida por esta parte.

Para efectos de las notificaciones a la suscrita en este trámite, en cumplimiento de lo normado en la materia informo mi dirección electrónica, que es la misma registrada ante el Consejo Superior de la Judicatura: e.arboleda@une.net.co.

H. Magistrados,

Helene Elizabeth Arboleda de Emilini

HELENE ELIZABETH ARBOLEDA DE EMILINI

T.P. 21.270 del C.S.J.